



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-CPP

Paíta, 20 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Dictamen N° 009-2016/MPP- Com. N° I AT.PyP de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto sobre modificación de la estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paíta y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Constitución Política del Estado en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° prescribe que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11°, establece las Funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en el artículo 6° que las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos de la mejora de la Gestión Municipal para el año 2016 entre los cuales se encuentra el instructivo de la Meta 31 "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM".

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaíta

www.munipaíta.gob.pe





Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-CPP, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP, de fecha 13 de abril del 2016 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, de los informes emitidos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineadas con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por Mayoría Simple la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR

La modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Paita, que consta de Tres (3) Títulos, Once (11) Capítulos, Doscientos Treinta y Tres (233) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Complementarias, Tres (3) Disposiciones Finales y Siete (7) Disposiciones Transitorias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR

Que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, modificado por la presente Ordenanza, incorpora el Programa Social Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Paita bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, la cual tendrá las siguientes funciones de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que se detalla:

1. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los aspectos de toma de decisión.
9. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. Otros que señale el reglamento de la presente ley.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaíta

www.munipaíta.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR

El cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y demás órganos y/o unidades orgánicas involucradas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR

El texto aprobatorio de la presente Ordenanza deberá ser publicado en el Diario de mayor circulación de la Región y se encarga a la Subgerencia de Sistemas e Informática de la Municipalidad Provincial de Paita la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.munipaita.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: FACÚLTESE

Al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP).

ARTÍCULO SETIMO: MODIFICAR

La Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP queda modificada a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se Registre, Publique, Comunique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

/munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza